| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración:** | 20/10/2023 |
| **Dependencia que proyecta:** | Subgerencia Administrativa y Financiera |

## 1. ESTUDIOS DE MERCADO

El presupuesto oficial para el presente proceso se obtuvo teniendo en cuenta el referente histórico de contrataciones celebradas con el mismo objeto por la Catedral de Sal de Zipaquira, se solicitó cotización al proveedor que ha realizado la contratación con excelentes resultados para la Empresa. Adicionalmente es preciso señalar que el contratista se ha caracterizado por el cumplimiento y responsabilidad con todas las obligaciones y necesidades de la Catedral de Sal de Zipaquira de manera integral tanto técnicas, de seguridad y en especial las condiciones para adecuar estos elementos (Coches de caninos y sillas de ruedas para nuestro ambiente salino). Así mismo, en los últimos tres años, no se ha presentado ningún siniestro, incumplimiento, accidentes, ni incidentes que puedan dar lugar a una reclamación de trabajadores o terceros derivadas de la ejecución de estos contratos.

| **EMPRESA** | | | **E.G.A Soluciones** | **BP Formas & Diseños** | **Menor Valor por Item** |
|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Concepto** | **Cant** | **VR. Unitario** | **VR. Unitario** | **VR. Unitario** |
| 1 | Reparación estructura fibra | 1 | $ 290.000 | $ 270.000 | $ 270.000 |
| 2 | Cambio de rodamientos pequeños | 1 | $ 90.000 | $ 90.000 | $ 90.000 |
| 3 | Cambio de rodamientos grandes | 1 | $ 110.000 | $ 110.000 | $ 110.000 |
| 4 | Estructuras metálicas | 1 | $ 150.000 | $ 150.000 | $ 150.000 |
| 5 | Reparación de neumático | 1 | $ 40.000 | $ 50.000 | $ 40.000 |
| 6 | Mangueras de aire | 1 | $ 90.000 | $ 85.000 | $ 85.000 |
| 7 | Cambio pastillas | 1 | $ 120.000 | $ 110.000 | $ 110.000 |
| 8 | Corazas 10” | 1 | $ 80.000 | $ 85.000 | $ 80.000 |
| 9 | Cambio eje pequeño | 1 | $ 45.000 | $ 32.000 | $ 32.000 |
| 10 | Cambio eje grande principal | 1 | $ 220.000 | $ 250.000 | $ 220.000 |
| 11 | Amortiguadores espirales | 1 | $ 120.000 | $ 140.000 | $ 120.000 |
| 12 | Rin 10” | 1 | $ 120.000 | $ 120.000 | $ 120.000 |
| 13 | Rueda 10 pulgadas industrial | 1 | $ 260.000 | $ 260.000 | $ 260.000 |
| 14 | Sistema hidráulico frenos | 1 | $ 320.000 | $ 320.000 | $ 320.000 |
| 15 | Soportes de amortiguadores | 1 | $ 90.000 | $ 90.000 | $ 90.000 |
| 16 | Manguera hidraulico | 1 | $ 60.000 | $ 73.000 | $ 60.000 |
| 17 | Soportes giratorios delanteros | 1 | $ 150.000 | $ 180.000 | $ 150.000 |
| 18 | Disco de freno | 1 | $ 90.000 | $ 95.000 | $ 90.000 |
| 19 | Mordazas | 1 | $ 67.000 | $ 69.000 | $ 67.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 20 | Rodamientos principales soportados | 1 | $ 150.000 | $ 130.000 | $ 130.000 |
| 21 | Cinturones de seguridad | 1 | $ 130.000 | $ 140.000 | $ 130.000 |
| 22 | Recubrimiento espuma | 1 | $ 70.000 | $ 90.000 | $ 70.000 |

Efectuado el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,00) M/CTE**, el cual cuenta con respaldo presupuestal No 2023000531 de fecha 20/10/2023.

| **2. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA** | | |
|---|---|---|
| **2.1 Descripción general de la necesidad de la entidad** | **Tipo de contrato:** | Prestacion de Servicios |
| | **Modalidad de selección:** | Orden de Bienes y/o Servicios |
| | **Naturaleza de la entidad:** | La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, es una entidad jurídica publica de economía mixta del orden municipal bajo la forma de una sociedad comercial anónima, con la razón y el objeto sociales que se señalan en el acuerdo No 01 de 2001, Acuerdo No 13 de 2001, Acuerdo No 06 de 2003.<br>Entidad de régimen excepcional que no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la administración pública, por lo cual, su actividad contractual se regirá por el Manual de contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019.<br><br>El ordenador del gasto cuenta con capacidad para contratar de conformidad con el acto de elección emanado de la junta directiva en la que se aprobó delegación como gerente y representante legal de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, por lo cual cuenta con capacidad legal y jurídica para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión. |
| | **Marco normativo:** | El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019.<br><br>La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables.<br><br>Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto |

| | | |
|---|---|---|
| | | Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad. |

**2. CONDICIONES CONTRACTUALES:**

**2.2 descripción de la necesidad**

La **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**, requiere contratar la prestación de servicios de mantenimiento y suministro de repuestos para los carros paseadores de niños debido a que:

Se debe seguir garantizando el correcto funcionamiento de los *elementos (carros paseadores de niños)* para que se facilite el ingreso de nuestros visitantes y turistas; los cuales debido al aumento de visitantes y sus acompañantes especialmente niños; en los últimos meses se han venido deteriorando por un mayor uso.

Adicionalmente se debe seguir conservando en buen estado los elementos *(carros paseadores de niños)*, los cuales se ha venido obteniendo excelentes resultados, ya que son muy utilizados y funcionales en nuestra Primera Maravilla.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**., requiere mantener los elementos en buen estado, ya que el uso es diario y permanente provocando un desgaste en sus piezas y requieren del mantenimiento para su buen funcionamiento, es por ello que el mantenimiento correctivo y preventivo debe asumirse como una tarea que de forma permanente y metódica pueda lograr conservar en óptimas condiciones para su servicio.

Así las cosas, la Catedral de Sal S.A. SEM considera pertinente, conducente y viable, realizar esta contratación, para continuar con excelentes resultados para nuestro atractivo, ya que los turistas usan este servicio y ha sido beneficioso toda vez que se ha aumentado el número de visitantes por la reactivación económica y la mayoría de visitantes vienen acompañados de sus hijos y para su comodidad se les presta este servicio de contar con un coche para niños para su visita en la *Primera Maravilla de Colombia.*

**2.3 objeto a contratar**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CARROS PASEADORES DE NIÑOS PROPIEDAD DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ Y SUS CORRESPONDIENTES REPUESTOS**

**2.4 especificaciones técnicas del bien o servicio**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

| ITEM | CODIGO UNSPSC | TRANSLATION NAME | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | 78181500 | Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos | UNIDAD |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO**

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Reparación estructura fibra | 1 |
| 2 | Cambio de rodamientos pequeños | 1 |
| 3 | Cambio de rodamientos grandes | 1 |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>4</td><td>Estructuras metálicas</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>Reparación de neumático</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>Mangueras de aire</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>Cambio pastillas</td><td>1</td></tr><tr><td>8</td><td>Corazas 10”</td><td>1</td></tr><tr><td>9</td><td>Cambio eje pequeño</td><td>1</td></tr><tr><td>10</td><td>Cambio eje grande principal</td><td>1</td></tr><tr><td>11</td><td>Amortiguadores espirales</td><td>1</td></tr><tr><td>12</td><td>Rin 10”</td><td>1</td></tr><tr><td>13</td><td>Rueda 10 pulgadas industrial</td><td>1</td></tr><tr><td>14</td><td>Sistema hidráulico frenos</td><td>1</td></tr><tr><td>15</td><td>Soportes de amortiguadores</td><td>1</td></tr><tr><td>16</td><td>Manguera hidráulica</td><td>1</td></tr><tr><td>17</td><td>Soportes giratorios delanteros</td><td>1</td></tr><tr><td>18</td><td>Disco de freno</td><td>1</td></tr><tr><td>19</td><td>Mordazas</td><td>1</td></tr><tr><td>20</td><td>Rodamientos principales soportados</td><td>1</td></tr><tr><td>21</td><td>Cinturones de seguridad</td><td>1</td></tr><tr><td>22</td><td>Recubrimiento espuma</td><td>1</td></tr></table><br><br>**Nota 1:** Para el mantenimiento correctivo y suministro de repuestos requeridos y luego de revisar el estado actual de los carros paseadores de niños, el contratista debe entregar al supervisor, una cotización con valores por unidad de los repuestos y componentes a reemplazar, los cuales serán autorizados por el Supervisor y su pago se efectuará en la medida en que se preste el servicio o se necesiten los repuestos.<br><br>**NOTA 2:** Se precisa que cualquier suministro de repuesto debe ser nuevo, genuino y de excelente calidad. Además, el contratista y el supervisor deben de evaluar la calidad, autenticidad, y la conveniencia de la instalación o reemplazo de cualquier repuesto. El supervisor del contrato no aceptará productos remanufacturados. |
| **2.5 autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución** | El contratista deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones que le permitan ejecutar el objeto contractual. |
| **2.6 Justificación de la modalidad de selección y fundamentos** | La modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación. |
| **2.7 valor estimado y su justificación** | El presupuesto oficial para el presente proceso se obtuvo del estudio de mercado adelantado por el Subgerente Administrativo y Financiero a través de la solicitud de cotización al proveedor del año inmediatamente anterior. Teniendo en cuenta el referente histórico de contrataciones celebradas con el mismo objeto por la Catedral de Sal de Zipaquira, se solicitó cotización al |

proveedor que ha realizado la contratación con excelentes resultados para la Empresa, tomando el menor valor por item:

| EMPRESA | | | E.G.A Soluciones | BP Formas & Diseños | Menor Valor por Item |
|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Concepto** | **Cant** | **VR. Unitario** | **VR. Unitario** | **VR. Unitario** |
| 1 | Reparación estructura fibra | 1 | $ 290.000 | $ 270.000 | $ 270.000 |
| 2 | Cambio de rodamientos pequeños | 1 | $ 90.000 | $ 90.000 | $ 90.000 |
| 3 | Cambio de rodamientos grandes | 1 | $ 110.000 | $ 110.000 | $ 110.000 |
| 4 | Estructuras metálicas | 1 | $ 150.000 | $ 150.000 | $ 150.000 |
| 5 | Reparación de neumático | 1 | $ 40.000 | $ 50.000 | $ 40.000 |
| 6 | Mangueras de aire | 1 | $ 90.000 | $ 85.000 | $ 85.000 |
| 7 | Cambio pastillas | 1 | $ 120.000 | $ 110.000 | $ 110.000 |
| 8 | Corazas 10” | 1 | $ 80.000 | $ 85.000 | $ 80.000 |
| 9 | Cambio eje pequeño | 1 | $ 45.000 | $ 32.000 | $ 32.000 |
| 10 | Cambio eje grande principal | 1 | $ 220.000 | $ 250.000 | $ 220.000 |
| 11 | Amortiguadores espirales | 1 | $ 120.000 | $ 140.000 | $ 120.000 |
| 12 | Rin 10” | 1 | $ 120.000 | $ 120.000 | $ 120.000 |
| 13 | Rueda 10 pulgadas industrial | 1 | $ 260.000 | $ 260.000 | $ 260.000 |
| 14 | Sistema hidráulico frenos | 1 | $ 320.000 | $ 320.000 | $ 320.000 |
| 15 | Soportes de amortiguadores | 1 | $ 90.000 | $ 90.000 | $ 90.000 |
| 16 | Manguera hidraulico | 1 | $ 60.000 | $ 73.000 | $ 60.000 |
| 17 | Soportes giratorios delanteros | 1 | $ 150.000 | $ 180.000 | $ 150.000 |
| 18 | Disco de freno | 1 | $ 90.000 | $ 95.000 | $ 90.000 |
| 19 | Mordazas | 1 | $ 67.000 | $ 69.000 | $ 67.000 |
| 20 | Rodamientos principales soportados | 1 | $ 150.000 | $ 130.000 | $ 130.000 |
| 21 | Cinturones de seguridad | 1 | $ 130.000 | $ 140.000 | $ 130.000 |
| 22 | Recubrimiento espuma | 1 | $ 70.000 | $ 90.000 | $ 70.000 |

<table>
<tr><td></td><td>Efectuado el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,00) M/CTE, el cual cuenta con respaldo presupuestal No 2023000531 de fecha 20/10/2023</td></tr>
<tr><td>2.8 garantías</td><td>De conformidad con la tipología contractual, el plazo de ejecución y el valor del contrato a celebrar, considera la entidad que no es obligatoria la constitución de pólizas. previas las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, la Catedra del Sal de Zipaquirá S.A SEM no solicitará al Contratista la expedición de la garantías que amparen la ejecución del presente contrato</td></tr>
<tr><td>2.9 obligaciones generales y específicas</td><td>1.El contratista se compromete a darle estricto cumplimiento a lo señalado en su <u>propuesta la cual hará parte integral de la presente resolución</u>.<br>2. Suministrar los repuestos y accesorios que se requieran para los elementos objeto de la presente resolución (Carros paseadores de niños) de acuerdo a las especificaciones técnicas, en un término no mayor a 3 días hábiles.<br>3.Realizar los cambios de los repuestos que presenten fallas en el menor tiempo posible.<br>4.Todos los repuestos y accesorios deben ser originales, genuinos, de excelente calidad, no remanufacturados y que cuenten con garantía del proveedor.<br>5.Garantizar el suministro oportuno de cada uno de los repuestos y/o accesorios solicitados.<br>6.Atender los requerimientos de la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM relacionados con la presente resolución.<br>7. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello durante todo el término de vigencia de la presente resolución.<br>8.Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor de la resolución, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento.<br>9.Todas aquellas que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento de la resolución.<br>10. Las demás obligaciones que se relacionen de manera directa con el objeto de la presente resolución y que garanticen la adecuada prestación del servicio</td></tr>
<tr><td>2.10 certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>
<table>
<tr><td>NÚMERO CDP</td><td>2023000531</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>2.1.2.02.02.008</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>20/10/2023</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$ 15.000.000,00</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO POR</td><td>WILLIAM ALONSO ROBAYO BUSTOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.11 forma de pago</td><td>La CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM pagará en PAGOS PARCIALES PROPORCIONALES AL SERVICIO PRESTADO y/o SUMINISTRO realizado, una vez cumplidos los siguientes documentos: a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso, b) Presentación de informe pormenorizado de las actividades, tal como se exige en las obligación del contratista; c) Presentar copia de pagos de seguridad social; d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento; e) Ingreso a almacén cuando este lo requiera. PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada se pagará al contratista el valor equivalente a los meses en los que desarrolló el objeto contractual. PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022. |
| **2.12 lugar de ejecución** | Jurisdicción del municipio de Zipaquirá – Cundinamarca (Parque de la Sal) |
| **2.13 plazo de ejecución** | **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. |
| **2.14 Funciones del supervisor** | Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019.<br><br>1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en él que se acredite que los bienes, servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. 6. Remitir al Jefe del Área de Contratos a través de correo institucional durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre, el porcentaje de ejecución contractual en tiempo y dinero de los contratos con recursos por parte de la sociedad, con el propósito de efectuar el correspondiente reporte a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI. 7. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las ediciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 9 controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el ar/culo 91 la Ley 1474 de 2011. 10. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. 11. Requerir al contratista y/o proveedor, puando haya lugar la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes. 12. Suministrar al contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 13.1. Acta de inicio del contrato, 13.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13,3. Actas de recibo parcial o final de obra. 13.4. Acta de terminación. 13.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 14. Asistir técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 16. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 17. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 18. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por |

| | |
|---|---|
| | escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 19. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 20. Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 21. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 22. Cada vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregara al Área de Contratos y al nuevo supervisor designado. 23. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos |
| **2.15 obligaciones de la entidad** | 1) Designar el supervisor del Contrato. 2) Pagar los recursos comprometidos. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. |
| **2.16 condiciones de liquidación** | La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. **PARÁGRAFO:** Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión. |
| **3. REQUISITOS HABILITANTES** | |
| **Capacidad jurídica** | Propuesta, certificaciones de experiencia, comprobante de inscripción secop II, cedula de ciudadanía, libreta militar, certificado de antecedentes procuraduría (Persona jurídica y representante legal), certificado contraloría (Persona jurídica y representante legal, certificado de la policía (Representante legal), certificado de medidas correctivas (Representante legal), certificado de cámara de comercio de existencia y representación legal (vigencia no superior a 30 días), Certificado de pago aportes de a parafiscales, Hoja de vida (Persona Jurídica), Registro Único Tributario. |
| **Capacidad financiera** | N/A |
| **Capacidad técnica** | Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuyá sumatorio sea mayor o igual al presupuesto oficial. |
| **4. FACTORES DE PONDERACIÓN** | |
| N/A | |
| **5. ANEXOS** | |
| **1.** | Propuesta, certificaciones de experiencia, comprobante de inscripción secop II, cedula de ciudadanía, libreta militar, certificado de antecedentes procuraduría (Persona jurídica y representante legal), certificado contraloría (Persona jurídica y representante legal, certificado de la policía (Representante legal), certificado de medidas correctivas (Representante legal), certificado de cámara de comercio de existencia y representación legal (vigencia no superior a 30 días), Certificado de pago aportes de a parafiscales, Hoja de vida (Persona Jurídica), Registro Único Tributario. |

| | | |
|---|---|---|
| **2.** | Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2023000531 de fecha 20 de Octubre de 2023. | |
| **Funcionario que elabora el documento** | **Nombre, cargo y firma** | **Original firmado**<br><br>**DARLEY VELASQUEZ CUBILLOS**<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO |
| ***Proyectó:*** | *Dr. Darley Velásquez Cubillos/Subgerente Administrativo y Financiero* | |
| ***Revisó:*** | *Dra. Claudia Liliana Moreno Casallas /Asesora Jurídica* | |
| ***Aprobó:*** | *Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena /Asesor Jurídico* | |